

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de mayo de 2000

**por la que se fija la fecha en la que, de conformidad con el apartado 6 del artículo 3 de la Decisión 98/653/CE, puede iniciarse la expedición desde Portugal a Alemania de determinados productos para su incineración**

[notificada con el número C(2000) 1367]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/345/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE <sup>(2)</sup>,

Vista la Decisión 98/653/CE de la Comisión, de 18 de noviembre de 1998, relativa a medidas de emergencia para hacer frente a la presencia de casos de encefalopatía espongi-forme bovina en Portugal <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/104/CE <sup>(4)</sup> y, en particular, el apartado 6 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 6 del artículo 3 de la Decisión 98/653/CE exhorta a la Comisión a fijar la fecha en la que pueda iniciarse la expedición de los productos a los que se hace referencia en dicho artículo, tras haber llevado a cabo inspecciones comunitarias y haber informado a los Estados miembros.
- (2) Una inspección llevada a cabo por los servicios de la Comisión en Alemania del 27 al 29 de febrero de 2000, en particular para evaluar los controles veterinarios en

virtud del artículo 3 y del anexo I de la Decisión 98/653/CE, ha demostrado el cumplimiento satisfactorio de las condiciones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La fecha a la que se hace referencia en el apartado 6 del artículo 3 de la Decisión 98/653/CE será el 22 de mayo de 2000 para la expedición a Alemania de los productos a los que se hace referencia en dicho artículo.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2000.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.

<sup>(3)</sup> DO L 311 de 20.11.1998, p. 23.

<sup>(4)</sup> DO L 29 de 4.2.2000, p. 36.